

Informe mensual de la integración latinoamericana

SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO

Una orientación que se consolida y refuerza

En el campo de la integración, uno de los últimos acontecimientos importantes en 1976 fue la ratificación por Argentina y Uruguay, en el mes de diciembre, del convenio constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano (SELA). Este suceso reviste especial importancia, ya que refuerza la orientación político-económica dada al proceso integrador por la flamante organización, puesto que en ambos países, pero particularmente en Uruguay, se había manifestado fuerte oposición al SELA.

A este respecto resulta de gran interés mencionar algunos párrafos de la exposición que hizo el 29 de diciembre último el señor Rodríguez Larreta, miembro del Consejo de Estado uruguayo, para fundamentar las reservas con que acogía dicho convenio constitutivo, no obstante lo cual había votado en favor de su aprobación, tras escuchar los conceptos de "los señores ministros en la reciente sesión secreta".

Rodríguez Larreta, después de declararse contra la proliferación de los organismos internacionales y considerar que el SELA tendrá en el aspecto externo las mismas finalidades que la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA), agregaba:

"¿Cuál sería, entonces, señor presidente, [del Consejo de Estado] la verdadera causa de esa sustitución de la CECLA por el SELA? Pienso que lo que se ha buscado es una forma indirecta para introducir al gobierno de Cuba en este tipo de organizaciones. El gobierno del señor Fidel Castro no participaba en las deliberaciones de la CECLA y ahora es miembro constituyente del convenio del SELA. En ese sentido se ha dicho, también, que el convenio abarca ahora a todos los países latinoamericanos. En realidad, puede anotarse que comprende no solamente a los latinoamericanos, sino, asimismo, a los países del Caribe, cuya raíz latinoamericana podría ser objeto, por cierto, de abundante controversia y que además tienen una vinculación muy estrecha y privilegiada con Europa, con sus antiguas metrópolis y están beneficiados por regímenes especiales, como el convenio de Lomé, que no alcanza a los países latinoamericanos y, por lo tanto, suelen

no ostentar los mismos intereses y aspiraciones políticas y económicas."

Y en otro párrafo, el consejero uruguayo precisaba: "También entiendo que podría haber influido [en la constitución del SELA] la necesidad de contar con el apoyo solidario de todos los países latinoamericanos para los enfrentamientos particulares que aquellos dos países [Venezuela y México] tienen con el gobierno de los Estados Unidos por distintos motivos, buscando así en el SELA un instrumento de respaldo y apoyo, que sirviera a sus objetivos especiales. En tercer lugar, y ello está declarado en las manifestaciones que hicieron los dos presidentes [Carlos Andrés Pérez y Luis Echeverría Álvarez], existe el propósito de que el SELA tenga una actitud militante dentro del Tercer Mundo, es decir, estrechar las vinculaciones de los países latinoamericanos con ese conjunto amorfo y heterogéneo que constituye el originalmente llamado Grupo de los 77".

En seguida, tras un exordio de tipo ideológico, el consejero Rodríguez Larreta pasó a examinar la queja fundamental de su país, entre las de carácter económico:

"El Uruguay es un país intermedio en la escala económica mundial, con un ingreso medio anual de unos 800 dólares *per capita*. Ahora bien, para el Grupo de los 77 esas naciones no cuentan. Allí predominan los países con ingresos menores de 300 dólares y las resoluciones sólo a ellos los tienen en consideración. El único papel que desempeñamos es el de espectadores. La prueba la tenemos en que, cuando la cuestión del encarecimiento del petróleo, por ejemplo, las ayudas se distribuyeron, salvo el servicio del Fondo Monetario Internacional, en función de la pobreza y no de los 'más afectados' por el trastornador efecto, como si los perjuicios no pudieran lesionar más a un país menos pobre pero carente de otras fuentes de energía y con una factura petrolera relativamente alta."

Ampliando sus comentarios sobre el mismo tema, añadió: "...En la primera reunión [del SELA], en enero de 1976, se advirtió nuevamente el sesgo político de algunas de sus resoluciones cuando se hizo una condenación expresa de lo que se llamó el empleo de 'prácticas coercitivas'. Aunque no se mencionaba el destinatario estaba dirigida al Gobierno estadounidense por la exclusión que la ley de comercio había hecho de dos países [Venezuela y Ecuador] que, por integrar la OPEP [Organización de Países Exportadores de Petróleo], no van a disfrutar de las mismas preferencias que las demás naciones latinoamericanas".

Y para concluir reiteró: "Estamos condenando a otros países por cosas que tienen mucho menos importancia que el aumento del precio del petróleo. Sin embargo, los países integrantes de la OPEP no han sido objeto, en ningún momento, de ninguna condenación pública. En la charla que tuvimos en la Comisión de Relaciones Exteriores el coronel Baysse [delegado uruguayo a las conferencias del Grupo de los 77 en Manila y de la UNCTAD en Nairobi], aquí presente, nos reseñó los esfuerzos infructuosos efectuados por nuestro país en el SELA y lo único que pudo lograrse fue la constitución de un grupo de expertos para estudiar los problemas de comercialización y distribución del petróleo".

Hasta aquí los principales puntos de la exposición hecha por el consejero Rodríguez Larreta, según la dio a conocer el diario *El País*, de Montevideo, del 10 de enero de 1977.

*Declaraciones del
Secretario General del SELA*

Por otra parte, en enero de 1976 el ecuatoriano Jaime Moncayo, secretario general del SELA, concedió una entrevista al periódico peruano *El Comercio*, en la cual dio a conocer sus puntos de vista acerca de diversas cuestiones internacionales, así como sobre el futuro de la integración latinoamericana. A continuación reproducimos algunas de sus opiniones más interesantes.

La primera pregunta fue referente a la negociación del nuevo orden económico internacional y al papel que debe representar la región en este proceso. La respuesta fue la siguiente:

"Existe la convicción de que el establecimiento del nuevo orden internacional es una necesidad imperiosa e inaplazable. Que no va a venir como un acto gratuito de los países desarrollados hacia los países en desarrollo.

"Es incuestionable que no es clara la voluntad política de algunos países desarrollados al respecto. Sin embargo, la situación en este sentido no es estática y la creciente disposición de los países desarrollados a comprender esta aspiración de los países en desarrollo se ha plasmado en la adopción del programa de acción para el establecimiento del nuevo orden, como también en la adopción casi unánime de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

"En el marco de esta situación dinámica, es necesario tener en cuenta —por lo demás— la creciente unidad del Tercer Mundo sobre dicho punto. La creación del SELA constituye un antecedente indicativo al respecto."

Luego se interrogó a Moncayo sobre la posibilidad de que se establezca un código de conducta eficaz para las empresas transnacionales, y éste dijo:

"El comportamiento de la empresa transnacional ha sido un producto del actual orden económico y tecnológico entre los países desarrollados y el Tercer Mundo. Indudablemente que estas empresas han generado una serie de avances en la técnica y en la economía. Pero la distribución de los beneficios ha sido totalmente desfavorable para los países del Tercer Mundo.

"Cuando hablamos de un código de conducta no se puede pensar solamente en una carta de contenido ético, sino en un instrumento que garantice el ajuste de las transnacionales al nuevo orden. Esto implica un cambio cualitativo fundamental en el comportamiento de dichas empresas y una distinta relación entre las naciones ricas y pobres del mundo."

Y sobre la transferencia de tecnología y la posible conveniencia de que ésta no sea de carácter intensivo, a fin de que pueda generar más empleo, el Secretario General del SELA declaró:

"La tecnología debe ser considerada como una mercancía que opera en un mercado dominado por los productores, localizados en gran medida en los países desarrollados, y suministrada en condiciones que atienden fundamentalmente a sus intereses y conveniencias. Esta mercancía la adquieren los compradores en condiciones restrictivas y desventajosas. En cuanto a la calidad de la tecnología, la dicotomía entre intensiva y extensiva no es absoluta, porque creo que de lo que se trata es de utilizar de la mejor manera posible la combinación de recursos de los países en desarrollo para el cumplimiento de sus respectivos esquemas de desarrollo."

Finalmente, sobre el futuro de la integración, el Secretario General expresó, entre otros conceptos, los siguientes:

"En cuanto a la integración económica latinoamericana estimo que se trata de un proceso irreversible, que se fundamenta en necesidades reales y concretas. Ello hace necesario mantener una posición optimista, teniendo presentes en forma objetiva los problemas y dificultades inherentes a dichos procesos.

"La idea misma de integración es compleja. Cada país es muy celoso de sus intereses y constantemente procura obtener mayores ventajas en cada acuerdo internacional en el que participa. Por lo tanto, las negociaciones siempre suponen un balance multilateral de intereses. Esto implica que es necesario instrumentar voluntades políticas para encontrar soluciones en cada caso, porque la carencia de ellas deja a los procesos a merced de sus propias complejidades y esto es lo que ha sucedido en muchas oportunidades en los procesos integracionistas de la región."□

GRUPO ANDINO

Se reanuda la actividad en torno a la programación industrial

La Junta del Acuerdo de Cartagena realizó en la segunda quincena de enero un recorrido por las capitales de los países miembros del Grupo Andino para dar a conocer a los gobiernos, entre otras cuestiones, la propuesta para la programación automotriz, modificada a raíz del retiro de Chile, y que deberá ser aprobada junto con otros programas sectoriales de desarrollo industrial antes del 30 de junio de 1977. El programa automotriz distribuirá entre Bolivia, Colombia,

Ecuador, Perú y Venezuela la producción de automóviles, camiones y demás vehículos automotores, los cuales se beneficiarán de un mercado subregional protegido por el arancel externo común.

La Junta es el órgano técnico del Grupo Andino; está integrada por Luis Barandiarán (Perú), Alberto Fernández (Venezuela) y Rafael García (Ecuador), y tiene a su cargo la preparación de los programas sectoriales, que posteriormente deben ser aprobados por la Comisión, órgano máximo del Acuerdo de Cartagena.

Los programas sectoriales son el instrumento principal de la programación industrial. En su preparación y aprobación se toman en cuenta la localización de las plantas, la fijación del arancel externo común y del programa de liberación, la armonización de políticas necesarias para su cabal ejecución por los países miembros, la programación conjunta de las inversiones, las medidas que aseguren su financiamiento, y los plazos y obligaciones que deriven del programa.

En 1972 fue aprobado el Primer Programa Sectorial de la Industria Metalmeccánica (Decisión 57) y en 1975 el Programa de la Industria Petroquímica (Decisión 91). Posteriormente la Junta entregó a la Comisión propuestas para programas industriales en los sectores siguientes: automotor, de fertilizantes, siderurgia, electrónico y de comunicaciones.

Todos los programas sectoriales tenían que ser aprobados antes del 31 de diciembre de 1975, según lo establecido por el Acuerdo de Cartagena. Circunstancias ya conocidas, como las negociaciones para el ingreso de Venezuela al Grupo Andino y las discrepancias planteadas por Chile, impidieron hacerlo en ese plazo.

El Protocolo de Lima, Adicional al Acuerdo de Cartagena, amplió en tres años, a contar del 31 de diciembre de 1975, los plazos para la aprobación de la programación y para el término de la reserva de los productos susceptibles de programar.

La programación tras la retirada de Chile

Los países miembros, basados en la experiencia acumulada durante los primeros años de vigencia del Acuerdo de Cartagena, determinaron en el Protocolo de Lima que los programas sectoriales de desarrollo industrial deberán ser aprobados con el "voto favorable de por lo menos los dos tercios de los países miembros y siempre que no haya voto negativo". Cuando exista voto negativo, la propuesta será devuelta a la Junta para que considere los antecedentes que dieron lugar a ese voto negativo. En un plazo no menor de un mes ni mayor de tres, la Junta regresará la propuesta a consideración de la Comisión, incluyendo modificaciones si las considera pertinentes. Entonces bastará el voto favorable de por lo menos dos tercios de los países miembros para aprobar el programa.

El país que hubiera votado en forma negativa podrá abstenerse de participar en el programa industrial respectivo. Dicho país incorporará los productos objeto del programa en

su respectiva lista de excepciones, en el caso de que no estuvieren en ella. En la lista de excepciones se incluyen productos determinados por cada país, a los que no son aplicables, por un período, la desgravación arancelaria interna ni la barrera proteccionista del arancel externo. El Acuerdo de Cartagena estableció este sistema con el objeto de permitir a los países miembros proteger inicialmente su producción nacional de la competencia de las demás naciones andinas.

Los países que participen en los programas sectoriales no pueden alentar, durante dos años, la fabricación de productos cuya asignación exclusiva se hubiere previsto en favor del país miembro no participante en el programa. El país que inicialmente no participe en un programa sectorial podrá plantear su incorporación al mismo en cualquier momento.

Los nuevos plazos

Luego del establecimiento de los nuevos plazos mediante el Protocolo de Lima, la Comisión del Acuerdo de Cartagena determinó, a través de la Decisión 105, aprobada en su XX Período de Sesiones Ordinarias, el 30 de octubre de 1976, el procedimiento para la consideración de las propuestas de desarrollo industrial. El calendario refleja el propósito de los países de acelerar la aprobación de los programas sectoriales:

- Antes del 30 de junio de 1977, la Comisión deberá pronunciarse respecto a las propuestas sobre programación industrial presentadas por la Junta antes del 31 de diciembre de 1975 (automotriz, fertilizantes, electrónica y telecomunicaciones, y siderurgia).
- Antes del 30 de junio de 1977, la Junta deberá presentar a consideración de la Comisión las propuestas de programas sectoriales de desarrollo industrial que incluyan los productos reservados para programación y susceptibles de ser programados (están previstos, por ejemplo, química inorgánica y química farmacéutica). La Comisión deberá pronunciarse, a más tardar, 120 días después de la presentación de la propuesta.
- Antes del 31 de octubre de 1977 la Comisión, a propuesta de la Junta, aprobará una primera lista de productos que serán excluidos de la nómina de reserva para programación industrial y reservará, de entre los no producidos, productos para ser elaborados por Bolivia y Ecuador. Sin embargo, pese a la extensión del plazo acordado en el Protocolo de Lima, la Junta ya presentó la propuesta correspondiente y, en consecuencia, la Comisión, mediante la Decisión 105, resolvió pronunciarse sobre la misma antes del 30 de abril de 1977.
- Antes del 31 de marzo de 1977, la Junta deberá presentar las propuestas que actualizarán los programas de las industrias metalmeccánica (Decisión 57) y Petroquímica (Decisión 91) para su aprobación por la Comisión antes del 30 de junio. De conformidad con lo establecido por la Decisión 102, Chile pierde sus derechos y obligaciones emanados de los programas sectoriales de las industrias metalmeccánica y petroquímica. En consecuencia ambos programas necesitarán ajustes. Por otra parte, en el caso de la industria metalmeccánica, deberá tomarse en cuenta la inclusión de Venezuela en

el programa relativo a ese sector, en el que ese país no participa debido a que su ingreso al Grupo Andino (febrero de 1973) se produjo después de haberse adoptado la Decisión 57.

- Fue ampliado para el 31 de marzo de 1977 el plazo establecido por la Decisión 98 (30 de noviembre de 1976) para la creación de un programa especial de apoyo a Bolivia, a fin de que este país pueda estar en condiciones de aprovechar oportuna y debidamente las asignaciones que reciba dentro de los programas sectoriales de desarrollo industrial y las ventajas del programa de liberación. □

Las dos modificaciones más significativas en el Grupo Andino

Entre las modificaciones más importantes introducidas en el modelo de integración andino figuran sin lugar a dudas las que conciernen al régimen común para el capital extranjero y al arancel externo. Estas dos cuestiones, como se sabe, fueron las que motivaron la retirada de Chile, que propugnaba una política de amplia apertura hacia el exterior en ambos aspectos. Aunque sin compartir esta posición extrema, los demás miembros juzgaron que la experiencia acumulada durante los últimos años y las circunstancias financieras internacionales hacían aconsejable actualizar el esquema en ambos aspectos, a fin de ofrecer mayores atractivos al inversionista extranjero y evitar los inconvenientes de una excesiva protección.

Estas decisiones cobran especial significación si se tiene en cuenta que las informaciones acerca de los capitales extranjeros invertidos en el área andina mencionan cifras parciales que, a primera vista, parecen satisfactorias. Así, el diario *El Comercio*, de Lima, indicó el 27 de enero de este año que de 1970 a 1975 los países andinos recibieron alrededor de 500 millones de dólares en inversiones extranjeras para programas de desarrollo industrial.

Tomando en consideración lo anterior creemos que será de interés para nuestros lectores una explicación detallada sobre dichas modificaciones, con base en la carta informativa oficial de la Junta del Acuerdo de Cartagena. Hela aquí:

Nuevo régimen común para el capital extranjero

La Decisión 24 (Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros) fue aprobada en diciembre de 1970 y entró en vigencia en la subregión el 1 de julio de 1971. Este régimen, en lo fundamental, es un conjunto de normas comunes —a las que deben sujetarse el capital y la tecnología extranjeros que operan en los países andinos— orientado a resguardar los intereses nacionales de las naciones receptoras y a otorgar garantías suficientes a las inversiones foráneas que se hagan en ellas.

En agosto de 1976, en Sochagota (Colombia), los representantes de los países miembros del Grupo Andino convinie-

ron en una serie de arreglos que fueron formalizados por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en su XX Período de Sesiones Ordinarias, mediante la Decisión 103.

La Decisión 103 introduce en el régimen andino de inversiones el concepto de inversionista subregional. Dice éste es el inversionista nacional de cualquier país miembro distinto del país donde se efectúa la inversión. Para que sean considerados como nacionales los aportes de los inversionistas subregionales se requieren, entre otras condiciones, la autorización y certificación previa de los organismos nacionales competentes y que la reexportación del capital y remisión de utilidades se hagan sólo al país de origen del capital.

Se otorga al inversionista subregional el derecho de reexportar su capital cuando venda sus acciones, participaciones o derechos a inversionistas nacionales o subregionales o cuando liquide la empresa. Estas acciones no podrán venderse a inversionistas extranjeros.

Se eleva de 14 a 20 por ciento el límite anual para la remisión de utilidades netas comprobadas que provengan de las inversiones extranjeras directas. Cada país miembro podrá autorizar la remisión de porcentajes superiores, para lo cual solamente deberá comunicar a la Comisión del Acuerdo de Cartagena las disposiciones y determinaciones que se tomen al respecto. Los países también podrán autorizar la inversión de excedentes de utilidades distribuidas, considerándola como inversión extranjera directa.

Se eleva de 5 a 7 por ciento la reinversión de utilidades percibidas por una empresa extranjera ("reversión automática"). Se añade que también serán consideradas como inversión extranjera directa las reinversiones que se efectúen al amparo de este régimen andino.

La Decisión 103 señala que las empresas extranjeras tendrán acceso al crédito interno de mediano (no mayor de tres años) y corto plazo, en las condiciones y términos que establezcan las respectivas legislaciones nacionales. Anteriormente sólo tenían acceso al crédito interno a corto plazo.

Se autoriza la participación de inversionistas extranjeros en la ampliación de capital de las empresas nacionales o mixtas a condición de que éstas se mantengan al menos como mixtas.

La transformación de las empresas extranjeras en nacionales o mixtas (a que obliga la Decisión 24 para gozar del mercado ampliado) podrá también realizarse como resultado de la ampliación del capital de las empresas. Se dispone, asimismo, que las empresas extranjeras o mixtas del sector turismo no estarán obligadas a la nacionalización de sus acciones.

La Decisión 24 establecía que los plazos para la transformación de las empresas extranjeras existentes en nacionales o mixtas debían contarse a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Decisión (1 de julio de 1971). La Decisión 103 fijó como punto de partida para este plazo el 1 de enero de 1974. Las empresas que hayan celebrado convenios de transformación antes de la entrada en vigencia de la Decisión

103 podrán convenir con el organismo nacional competente que el plazo establecido para la transformación se cuente a partir del 1 de enero de 1974.

También se autoriza, en casos justificados, a exonerar a los inversionistas extranjeros del requisito de residencia ininterrumpida de un año para ser considerados como nacionales, previa renuncia al derecho de reexportar el capital y transferir utilidades al exterior.

La Decisión 103 define como capital neutro (no computable para la determinación de calidad de nacional, mixta o extranjera) a las inversiones de entidades financieras gubernamentales de cooperación para el desarrollo económico, de una nómina que para tal efecto aprobará la Comisión.

La Comisión del Acuerdo de Cartagena podrá convenir con otros países latinoamericanos no miembros del Acuerdo un tratamiento especial a los capitales de sus nacionales.

Los aportes de inversión extranjera directa que anteriormente sólo estaban referidos a "plantas industriales, maquinaria o equipos", en adelante pueden comprender plantas industriales, maquinarias nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.

Arancel externo común

El arancel externo común (AEC) busca establecer una protección razonable a la producción subregional frente a la competencia externa, con niveles que promuevan la eficiencia, la productividad y la expansión del comercio andino. Era necesario pasar por una etapa previa para evitar problemas a los países. Con esa finalidad, el Acuerdo de Cartagena estableció un arancel externo mínimo común (AEMC) que debía quedar en aplicación en los países andinos el 31 de diciembre de 1975.

La Comisión, mediante la Decisión 104, dispuso el 30 de octubre de 1976 una reducción generalizada de los índices previstos en el AEMC. Como norma general, los países miembros del Pacto Andino adoptaron un nivel máximo de protección a las producciones subregionales de 60%, con muy pocas excepciones dirigidas especialmente a proteger producciones de Bolivia y Ecuador. El promedio ponderado del arancel externo mínimo, que anteriormente era del orden de 40%, desciende ahora a 28%, lo cual garantiza mayores niveles de eficiencia para la producción subregional.

En cuanto al AEC, éste debió ser adoptado el 31 de diciembre de 1975. Los países miembros debían efectuar cinco aproximaciones en forma anual, automática y lineal a partir del 31 de diciembre de 1976, de tal manera que quedase perfeccionado el 31 de diciembre de 1980 por parte de Colombia, Perú y Venezuela. Bolivia y Ecuador también debían iniciar el proceso de aproximación al AEC el 31 de diciembre de 1976 para completarlo el 31 de diciembre de 1985.

Los nuevos plazos contenidos en el Protocolo de Lima establecen que, a más tardar el 31 de diciembre de 1978, la Comisión del Acuerdo de Cartagena aprobará el AEC, que

deberá contemplar niveles de protección máxima y mínima en favor de la producción subregional. El año siguiente, el 31 de diciembre de 1979, los países miembros comenzarán el proceso de aproximación hasta que el AEC alcance su plena vigencia el 31 de diciembre de 1983 en Colombia, Perú y Venezuela, y el 31 de diciembre de 1988 en Bolivia y Ecuador. □

Otra organización en crisis

Dos años después de trazarse el programa de trabajo de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), este esquema para la integración de los países miembros en el campo de la energía da señales de serio debilitamiento. Igual que en el caso de otras organizaciones hermanas, las juntas de expertos se desarrollan en el vacío y sus proyectos no llegan a concretarse por falta de respaldo político. Las dos reuniones celebradas en 1976 para iniciar la elaboración de "un inventario de recursos energéticos renovables y no renovables" disponibles en América Latina, según reza el programa de trabajo, se desarrollaron en medio de la indiferencia general, y a la que se efectuó en Quito en diciembre de 1976 con el fin de fijar los lineamientos de un organismo financiero latinoamericano para la energía no asistieron más que representantes de seis de 20 estados miembros. También en el sector específico de la energía, la integración se fragmenta y la cooperación regional brilla por su ausencia.

La OLADE pareció recibir un decidido impulso en septiembre de 1975, durante la VI Reunión de Ministros en la ciudad de México.¹ En aquella ocasión se puso en marcha la organización al dotarla de instituciones, presupuesto, un secretario ejecutivo (Carlos Miranda Pacheco, de Bolivia), y aprobarse un programa de trabajo que, entre otras cosas, disponía: elaborar un inventario de recursos energéticos en la región, crear un organismo financiero y, a más largo plazo, integrar un mercado latinoamericano de energía.

A la VI Reunión de Ministros asistieron 13 países: Bolivia, Brasil, Cuba, Ecuador, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Perú, la República Dominicana, Trinidad y Tabago y Uruguay; a la que se llevó a cabo en agosto de 1976 en la capital ecuatoriana (sede de la OLADE) para acordar métodos de información sobre el mercado latinoamericano del petróleo, sólo asistieron seis; a la que tenía por objeto determinar las condiciones del intercambio de energéticos, únicamente el representante de Ecuador, y a la destinada a completar la estructura del organismo financiero que deberá financiar proyectos energéticos nacionales, binacionales o multinacionales, nada más Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela.

En esta última reunión, en efecto, se establecieron las bases del organismo financiero, pero dado el escaso número de miembros participantes existen serias dudas de que esa importante entidad llegue a crearse en agosto de 1977,

1. Véase *Comercio Exterior*, vol. 25, núm. 10, México, octubre de 1975, pp. 1082-1084.

cuando deberán reunirse en Quito los ministros de Energía de los países de la OLADE.

Ese organismo, que llevaría el nombre de Banco Latinoamericano de Desarrollo Energético y dependería de la OLADE, tendría la misión, como se ha dicho, de financiar proyectos energéticos nacionales, binacionales o multinacionales, que abarcarían desde la exploración petrolera hasta la realización de estudios de factibilidad de complejos hidroeléctricos o la ejecución de dichos proyectos.

Un artículo del periódico peruano *El Comercio* comenta lo siguiente a este respecto: "Hay que tomar en cuenta que la banca, pública o privada, rehusa participar en proyectos de exploración petrolera por el alto riesgo de fracaso que tiene cada perforación. Por lo tanto, este organismo financiero tiene gran importancia".

Y el mismo periódico, tras hacer un relato de las dificultades con que tropieza la OLADE, las cuales atribuye en gran parte a los cambios políticos ocurridos en varios países latinoamericanos y a las repercusiones en otros de la crisis energética, agrega: "Para agravar aún más el cuadro de ineficacia y frustración, se produce, y acentúa en los últimos meses, una contradicción entre el máximo funcionario [de la OLADE], el ingeniero boliviano Carlos Miranda, y el Gobierno ecuatoriano. Lo que comenzó como un enfriamiento progresivo se convirtió en una contienda caliente, cuando el ministro ecuatoriano de Recursos Naturales y Energéticos, coronel René Vargas Pazos, pidió al Gobierno de su país que retirase el respaldo a Miranda. El problema se inició en septiembre del año pasado, cuando el ingeniero Miranda rehusó firmar una comunicación de la OLADE apoyando al Gobierno de Ecuador frente a las maniobras realizadas por la empresa petrolera norteamericana Gulf Oil. Al final tuvo que firmar, porque la casi totalidad de funcionarios ecuatorianos y extranjeros suscribió un comunicado público reclamando que la OLADE defendiera a uno de los países miembros".

Datos sobre el organismo financiero

En lo que concierne al futuro Banco Latinoamericano de Desarrollo Energético, la Tercera Reunión de Expertos de la OLADE, que examinó esta cuestión en Quito, dio a conocer el 11 de diciembre de 1976 un informe final, el cual destaca que ese organismo financiero contará con un capital inicial de 150 millones de dólares para otorgar y garantizar préstamos destinados a promover la integración y el desarrollo energético de la región.

Sobre este mismo tema, el diario *Presencia*, de Bolivia, da las siguientes precisiones:

- Entre los objetivos del Banco figuran estimular y promover la integración y el desarrollo energético de los estados miembros financiando proyectos a través de préstamos, garantías o intermediación ante fuentes financieras. Asimismo, promover una política racional de exploración, explotación, transformación y comercialización de los recursos energéticos; coordinar la realización de negociaciones directas entre los estados miembros y propugnar la industrialización de esos recursos.

- El ente financiero también propiciará canales que faciliten a los países mediterráneos del área el libre tránsito y uso de medios de transporte de recursos energéticos, a través de territorios de los estados miembros.

- Para cumplir estos objetivos el Banco proveerá asistencia técnica en la formulación de proyectos; promoverá inversiones para los proyectos que apruebe; otorgará garantías y actuará como intermediario para obtener financiamientos destinados a proyectos del sector energético.

El capital y la estructura financiera del organismo serán como sigue:

- El Banco se constituirá con un capital de 150 millones de dólares en acciones de 10 000 dólares cada una. El capital autorizado sumará 100 millones de dólares; el capital suscrito pagado, 25 millones, y el capital suscrito no pagado, otros 25 millones.

- En el marco de estas previsiones, el capital suscrito que debe pagar cada miembro será abonado en tres cuotas. La primera, equivalente a 10%, dentro de los 90 días posteriores a la fecha en que entre en vigor el Convenio Constitutivo. Las dos cuotas restantes, cada una de 45%, dentro de los 12 y 24 meses siguientes al pago de la primera.

- Para la suscripción de acciones por parte de los estados signatarios, se tomaron en consideración dos modalidades. Según la primera, 50% de las acciones se dividiría en forma igualitaria entre todos los miembros; el otro 50% sería calculado con base en los índices de aportación al presupuesto de las Naciones Unidas. Conforme a la segunda, 65% de las cuotas de capital pagado y los compromisos para el capital suscrito se dividiría en forma igualitaria y el 35% restante se calcularía en relación directa al producto interno bruto de cada país.

- La reunión determinó la conveniencia de establecer una unidad de cuenta propia del Banco, equivalente al dólar norteamericano a la fecha de suscripción del convenio. El objetivo es evitar, en lo posible, las fluctuaciones del tipo de cambio de la mayoría de las monedas utilizadas actualmente. Esa moneda, para la que se sugirió el nombre de "el latino", equivaldría a 0.736615 gramos de oro fino.

- Según la estructura administrativa propuesta, la política del Banco sería conducida por una asamblea de gobernadores, autoridad máxima del ente financiero, que tendría como titulares a los ministros de Energía o de Finanzas.

El informe final añade que serán miembros del Banco los estados signatarios de la OLADE que suscriban el Convenio Constitutivo. Aquellos que lo ratifiquen dentro de los 90 días posteriores a su suscripción, tendrán calidad de miembros fundadores.

Con base en estas recomendaciones, el Convenio Constitutivo del Banco Latinoamericano de Desarrollo Energético será presentado al examen de la Reunión de Ministros de Energía de los países miembros de la OLADE, que se realizará en Quito en agosto próximo. □